



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y CÁRITAS DIOCESANA DE ORIHUELA-ALICANTE PARA APOYAR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN NOVELDA.

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente D. Francisco José Martínez Alted, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con CIF P0309300B, con domicilio en Plaza España, 1, 03660 Novelda (Alicante).

Y de otra, D. Víctor Manuel Mellado Pomares, con D.N.I 48375039-J, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante en calidad de Director, con CIF R0300205B, con domicilio en C/ Águila, 33, 03006 (Alicante).

Obran en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en adelante Ayuntamiento, y Cáritas Diocesana de Orihuela-Alicante, en adelante Cáritas, a la que representan, y cuyos cargos quedan acreditados. Se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a tal efecto

EXPONEN

Primero: La Concejalía de Acción Social y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero por la que se regula el sistema de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.

Segundo: El marco competencial municipal se fundamenta:

En el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, expone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



En el artículo 26 de la citada Ley, en su apartado primero dispone que los municipios deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Así mismo, el artículo 16.1 de la Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana establece que los poderes públicos de la Comunitat Valenciana orientarán sus políticas públicas a la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social, con el fin de lograr su integración social, laboral y económica.

En el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, se especifican las funciones de la atención primaria de carácter básico, tales como la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo, así como el trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio.

Así mismo, en el artículo 18 se detallan los servicios de atención primaria, como el de inclusión social que asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia.

En su artículo 29.1 hace referencia a las Competencias de los municipios de la Comunitat Valenciana, entre otras, la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tercero: En el artículo 93.3 de la citada Ley dispone que las administraciones públicas valencianas podrán suscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto las actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Cuarto: El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público define los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El artículo 48 del mismo texto legal regula los requisitos para la validez y eficacia de los convenios, disponiendo entre otras, que la suscripción de convenios no puede suponer cesión de la titularidad de la competencia y no lo hace en este caso y deberá como aquí



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



sucede, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además el mismo precepto en los siguientes apartados añade que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; que los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio; que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y que en los casos en los que el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Quinto: El artículo 22.2, a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones y en el apartado a) en concreto se refiere a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Añadiendo en el siguiente párrafo de dicho precepto que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Sexto: Cáritas es el organismo oficial de la Iglesia instituido para coordinar, orientar, promover y en su caso federar la acción caritativa y social en la Diócesis. Creada en 1965 con personalidad jurídica propia.

Séptimo: La misión de Cáritas, como acción de la comunidad cristiana, es promover el desarrollo integral de las personas y los pueblos, especialmente de los más pobres y excluidos, situando la persona en el centro de nuestra actuación, reconociendo sus capacidades, impulsando sus potencialidades y promoviendo su integración y desarrollo.

Octavo: Que Cáritas, en orden a salvaguardar y promover los valores de la doctrina social de la Iglesia, se apoya en los derechos humanos, el bien común y la solidaridad, optando por una sociedad más solidaria, justa y participativa. Cuenta para su materialización con voluntarios, personal contratado y el apoyo de donantes y colaboradores. Cáritas es



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



consciente de su labor subsidiaria respecto a las responsabilidades de las administraciones públicas.

Noveno: Que el Ayuntamiento consciente de la necesidad de contar con la colaboración de Cáritas en la ejecución de los procesos para la inclusión social y especialmente en la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social, ambas partes formalizan el presente convenio.

CLÁUSULAS

Primera: El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa a favor de Cáritas Diocesana prevista en los presupuestos generales de esta corporación local para el ejercicio 2024, con el fin de fomentar distintas acciones que favorezcan el mantenimiento de las necesidades básicas de las familias del municipio de Novelda, en caso de situación de emergencia, y establecer las condiciones y compromisos de la colaboración entre Cáritas Diocesana con el Ayuntamiento de Novelda para la atención de las necesidades básicas de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segunda: Las personas destinatarias de las ayudas contempladas en este Convenio son personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

Tercera: Por medio de este Convenio, Cáritas establece que revisará y valorará todos los casos derivados de la Concejalía de Acción Social y Políticas Inclusivas que se den a conocer en la reunión de coordinación mensual entre ambas entidades, exceptuando los casos de emergencia que precisen de una contestación inmediata que se dará respuesta a través del director/a de Cáritas parroquial.

Cuarta: El abono de la ayuda se realizará después de valorar dichas necesidades y sin que el cómputo de las ayudas supere el importe de este Convenio.

Quinta: Las ayudas irán destinadas a personas vulnerables en situación de emergencia, tales como:

- **Abono de Hospedaje y Manutención** (previo acuerdo por ambas entidades, relativo a la duración).

Con esta ayuda se pretende cubrir las necesidades básicas de las personas sin hogar y mujeres víctimas de violencia de género en situación de emergencia, mientras se gestione el recurso adecuado.

Se cuantificará el recurso a través del abono económico teniendo en cuenta las personas beneficiarias del mismo. Se prevé un gasto de 1.000,00€, durante la duración del convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda

- **Abono de Medicación.**

El objetivo de esta ayuda es atender aquellos casos de personas que, por estar en situación o riesgo de exclusión social, no pueden afrontar el gasto farmacéutico.

Se utilizarán indicadores de medición cuantitativos de personas que hagan uso del recurso. Se prevé un gasto de 800,00€, durante la duración del convenio.

- **Abono de Aparatos Ortopédicos y Gafas.**

La finalidad de esta ayuda es cubrir el gasto de productos ortopédicos y ópticos de aquellas personas que estén en situación o riesgo de exclusión social.

Se cuantificará el recurso a través del abono económico teniendo en cuenta las personas beneficiarias del mismo. Se prevé un gasto de 1.000,00€, durante la duración del convenio.

- **Gestión de Documentos Oficiales.**

Esta ayuda consiste en abonar los gastos ocasionados por la gestión de documentos oficiales de aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, tanto de transporte como de tasas administrativas.

Se cuantificará el recurso a través del abono económico teniendo en cuenta las personas beneficiarias del mismo. Se prevé un gasto de 200,00€, durante la duración del convenio.

- **Abono de Material Escolar** (excluidos los libros *xarxallibres*).

La ayuda tiene como objetivo cubrir las necesidades de material escolar en menores en situación o riesgo de exclusión social.

Se utilizarán indicadores cuantitativos de menores que tengan acceso a estas ayudas. Se prevé un gasto de 500,00€, durante la duración del convenio.

- **Pago del Arrendamiento de la Vivienda**, siempre que se pueda justificar.

El objetivo principal de esta ayuda es apoyar puntualmente a las personas con bajos ingresos al mantenimiento de una vida independiente.

Se cuantificará el recurso a través del abono económico teniendo en cuenta las personas beneficiarias del mismo. Se prevé un gasto de 3.500,00€, durante la duración del convenio.

- **Abono de gastos de Suministros** (luz, agua y butano a familias que no puedan acceder al programa de pobreza energética de la Concejalía de Acción Social y Políticas Inclusivas).

El fin de esta ayuda es paliar la pobreza energética de aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social que, por diversas situaciones, no entren en otros programas.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



Se cuantificará el recurso a través del abono económico teniendo en cuenta las personas beneficiarias del mismo. Se prevé un gasto de 7.000,00€, durante la duración del convenio.

- **Tarjetas Solidarias (alimentación)**

Su finalidad es apoyar puntualmente con los gastos de alimentación, ofreciendo a la persona participante una tarjeta solidaria de Mercadona. La cuantía económica de las mismas será establecida por los equipos de voluntariado de las Cáritas Parroquiales.

Se cuantificará el recurso a través del abono económico teniendo en cuenta las personas beneficiarias del mismo. Se prevé un gasto de 6.000,00€, durante la duración del convenio.

Los importes de cada una de las acciones podrán modificarse en función de las necesidades apreciadas.

Sexta: El importe económico aportado por parte del Ayuntamiento es de **VEINTE MIL EUROS** (20.000,00€).

Séptima: El presente Convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, y tendrá UNA **DURACIÓN DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU FIRMA**.

Octava: El pago efectivo del importe económico de este convenio se efectuará del siguiente modo:

- El 60% del importe se librará tras la firma del convenio.
- El 40% restante será abonado a la finalización de la vigencia del convenio y con la justificación total de los gastos efectuados, desglosados por tipo de actividad.

Novena: Para la justificación económica del convenio, Cáritas presentará documentos que acrediten el fin, el destino y la correcta aplicación de los fondos públicos recibidos del Ayuntamiento de Novelda.

La fecha establecida para la justificación del presente convenio será un mes después de la finalización de la vigencia del mismo. De acuerdo con la Cláusula Séptima; *“El presente Convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024 y tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma”*, se entiende que el periodo de ejecución del mismo abarca una anualidad desde la fecha de la firma, y una vez finalizado este periodo de ejecución, se establece el plazo de un mes (30 días naturales) para aportar la documentación justificativa.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



El importe a justificar será el **100% de la actividad o programa subvencionado**. Se documentará en forma de cuenta justificativa con el desglose de cada uno de los gastos incurridos:

- ✓ Relación de gastos de la actividad con identificación del acreedor y documento, su importe y fecha de emisión, así como el recibí de las personas beneficiarias incluyendo nombre, número de DNI o pasaporte y concepto.
- ✓ Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos.
- ✓ La Institución aportará detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o procedencia.
- ✓ La Institución acompañará declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ La Institución acompañará declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para un mejor control es necesario que la Entidad contabilice todos los ingresos y gastos de cada actividad.

En función de lo establecido en el artículo 3.5 del RD 424/2017, de 28 de abril, y el 14c de la Ley general de subvenciones, el Órgano Interventor podrá realizar una verificación de control financiero sobre la Entidad perceptora de la subvención.

En lo no previsto en este documento, en relación con la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Décima: Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, serán obligaciones de la Entidad beneficiaria de esta subvención:

1. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
2. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



3. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Novelda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado las actividades o programas subvencionados.
4. Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la documentación que le sea requerida.
5. Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención.
6. Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades o programas, que han sido subvencionadas o patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Undécima: Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se suscribe entre el Ayuntamiento de Novelda y Cáritas un contrato de encargado del tratamiento que resulta aplicable íntegramente para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente convenio, formando parte del mismo.

Duodécima: Constituirá motivo de extinción del presente convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente (artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público).

En caso de extinción del presente convenio, por cualquier causa, las partes se comprometen a asumir las obligaciones y compromisos pendientes, siempre que hubieran sido asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del convenio.

Decimotercera: El Ayuntamiento y Cáritas se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Para resolver cualquier incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no se pudiera resolver de forma amistosa, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuviere.

Decimocuarta: Este convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y se registrará por el



Excmo. Ayuntamiento de Novelda



dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Decreto 2568/1986, del 28 noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. También le es aplicable lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En prueba de conformidad y de aceptación, las dos partes lo firman en la fecha expresada.